

9234522

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



CV CUARTA DEL SUR DOS INTEGRA

REPERTORIO. Nº 0310

STI

“GUILLERMO VERGARA LÓPEZ Y CIA. LTDA.”

A

DIGITALIZADO
CBR VALP

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL

MENOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En Viña del Mar, República de Chile, a quince de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARCELA MARCHANT CEA**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de Viña del Mar, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, con oficio en esta ciudad, calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparecen: por una parte, la sociedad "**GUILLERMO VERGARA LÓPEZ Y CIA. LTDA.**", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y nueve millones ochocientos diez mil cuarenta guión ocho, representada legalmente por don **GUILLERMO RENATO VERGARA LÓPEZ**, chileno, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, cédula nacional de identidad número tres millones ciento noventa y dos mil ochenta y cinco guión K, ambos con domicilio en calle Carrera número

1



doscientos treinta y ocho, Recreo, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante también "la Vendedora"; y, por la otra y como compradora, **"FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR"**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada, en este acto, por su Directora Regional, doña PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guión nueve, ambas con domicilio, para estos efectos, en calle Siete Norte número mil noventa y cuatro, esquina Cuatro Oriente, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante también "la Compradora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, que exhiben y declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.** GUILLERMO VERGARA LÓPEZ Y CIA. LTDA. es dueña de la propiedad, que de acuerdo a certificado de número que se inserta al final de la presente escritura, se encuentra ubicada en calle Cuarta del Sur número doscientos cuarenta y cinco, comuna de Valparaíso, que corresponde al Lote A guión DOS, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Placilla, calle Undécima, de la Comuna de Valparaíso, e individualizada en el plano agregado bajo el número novecientos ochenta y nueve en el registro de Documentos del año dos mil dos, con una superficie aproximada de mil metros cuadrados y que deslinda: NORTE, en tramo A guión E de veinticinco coma cero cero metros con calle Cuarta del Sur; SUR, en tramo D guión F de igual medida con Lote dieciséis; ORIENTE, en



tramo F guión E de cuarenta coma cero cero metros con Lote A Uno de la misma subdivisión y; PONIENTE, tramo A guión D de igual medida con Lote Dieciocho. La adquirió por compra hecha a don Francisco Eusebio Garrido Stenho, según consta en escritura pública de compraventa, de fecha treinta de agosto de dos mil dos, otorgada en la notaría de Valparaíso, de don Marcos Andrés Díaz León. La propiedad rola inscrita a su nombre a fojas tres mil novecientos treinta y nueve, número cinco mil tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año dos mil dos. El Rol de Avalúo Fiscal es el número nueve mil doscientos cuarenta y seis guión dieciséis, Valparaíso.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, la Vendedora, vende, cede y transfiere a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, la que, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere la propiedad singularizada en la cláusula anterior. **TERCERO:** PRECIO DE LA COMPRAVENTA. El precio de la compraventa es la cantidad única y total de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**, que la Compradora paga a la Vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera satisfacción. **CUARTO:** ESTADO DE LA PROPIEDAD. La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día del impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, y aseo domiciliario municipal, respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios, en conformidad a la ley. **QUINTO:** FINIQUITO. Las partes

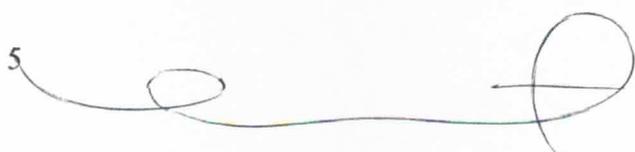


declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas, relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, gravamen, litigio u otro acto que embarace el uso, goce o disposición, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo de la Compradora. **OCTAVO: CORRETAJE.** Mediante este acto, la Vendedora declara que ha encargado a don Heriberto Alid Olave, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos veinticinco mil quinientos treinta guión cinco, para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta de los inmuebles, que asciende a la suma bruta total, esto es, impuestos incluidos, de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil pesos, que se pagará mediante la entrega de CHEQUE NOMINATIVO a nombre del corredor o a quien lo represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que los inmuebles se encuentran inscritos a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **NOVENO: MANDATO.** Las partes confieren mandato a los abogados GUIDO VICUÑA GAJARDO,

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



CRISTÓBAL OBREQUE MELÉNDEZ y KATHERINA GUZMÁN GONZÁLEZ, para que, actuando individualmente cualquiera de ellos, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO:** Presentes en este acto, doña TATIANA CORREA FAJARDO, chilena, soltera, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro guión ocho, y doña KARINA KRAUSE ALARCON, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco guion cinco, ambas en representación de **BANCO SANTANDER-CHILE**, Sociedad Anónima Bancaria, RUT número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, todos domiciliados en Arlegui número seiscientos dieciocho, Viña del mar, en adelante también denominado "el Banco", mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas referidas y exponen: Que vienen en alzar y cancelar la hipoteca de fojas mil ciento sesenta y cuatro vuelta, número mil cincuenta y siete, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, del año dos mil diez, y la prohibición de fojas novecientos siete, número mil trescientos setenta y cuatro, del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso

5 



del año dos mil diez, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos sesenta y cuatro número tres del Código Civil, vienen en autorizar expresamente la celebración de este contrato de compraventa. **DECIMO PRIMERO: FACULTAD PARA INSCRIBIR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes, ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **PERSONERIAS:** La personería de don GUILLERMO RENATO VERGARA LÓPEZ para representar a GUILLERMO VERGARA LOPEZ Y CIA. LTDA. consta en escritura pública de Constitución Social de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Notario Público Interino de Valparaíso, don Patricio Ramírez Oyarzún. La personería de doña TATIANA CORREA FAJARDO consta en escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poderes de fecha tres de mayo de dos mil once, Repertorio Número tres mil trescientos cuarenta y nueve guión dos mil once, otorgada ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de doña KARINA KRAUSE ALARCÓN consta en escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poderes de fecha tres de mayo de dos mil once, Repertorio Número tres mil trescientos cincuenta guión dos mil once, otorgada ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, todas tenidas a la vista por la Notario que autoriza y no insertas a petición de las partes. El presente instrumento se confecciona conforme a

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



minuta redactada por el abogado Cristóbal Josué Obreque Meléndez, remitida a través de correo electrónico por la abogado Katherina Guzmán González. En comprobante, previa lectura, firman. Se da copia. DOY FE.

Nombre Guillermo
Ulloa López
Rut: 31920874
[Firma]
Firma

Nombre Paula Cristina
Alvarez Canales
Rut: 9981031-9
[Firma]
Firma

Nombre Tatiana
Quea
tejada
Rut: 7149264-8
[Firma]
Firma

Nombre Karina Krause
Glarón
Rut: 123209250
[Firma]
Firma





PERSONERIA: La personería de doña PAOLA CRISTINA ALVAREZ CAYULEF, en calidad de Directora Regional de la Fundación Educacional Para el Desarrollo Integral del Menor, consta en mandato especial de fecha 13 de Enero de 2016, otorgada ante el Notario de Santiago, don Nestor Riquelme Contreras, Suplente del Titular don Pedro Ricardo Reverco Hormazábal, tenida a la vista por la Notario que autoriza y no inserta a petición de las partes. DOY FE. Certificado de

Deuda. "Tesorería General de la República. Nombre: GUILLERMO VERGARA LOPEZ Y CIA LTDA. Dirección: CUARTA DEL SUR 245 LT A2. Comuna: VALPARAISO. Rol: 246-16. ESTE ROL NO REGISTRA DEUDA. Fecha Emisión/liquidada al: 07-03-2016." **CONFORME.**

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN 03 COPIAS
08 MAR. 2016
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
 NOTARIO TITULAR
 VIÑA DEL MAR

ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
MARCELA MARCHANT OEA
 NOTARIO SUPLENTE
 VIÑA DEL MAR

**CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
VALPARAISO
CERTIFICACION**

Folio N° 60030.-

Carátula N° 9234522.-

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura con Repertorio N° 310 de fecha 15 de enero de 2016, otorgada en la Notaria Eliana Gervasio Zamudio de Viña del mar.-

Anotado en el Repertorio con el N° 2534, e inscrito el 11 de marzo de 2016, en el Registro de Propiedad, a fojas 1328v N° 2105.-

Anotado el alzamiento al margen de las siguientes inscripciones:

de fojas 1164v N° 1057 Registro de HIPOTECAS de 2010

y de fojas 907 N° 1374 Registro de PROHIBICIONES de 2010

Valparaíso, 11 de marzo de 2016.-
FZA.-



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 738142 Carátula: 9234522. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 11 Marzo de 2016
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 738142.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



CV INTEGRA CUARTA DEL SUR VALPO/2

REPERTORIO. Nº 0311



STI

GUILLERMO RENATO VERGARA LÓPEZ

A

“FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR”

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En Viña del Mar, República de Chile, a quince de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARCELA MARCHANT CEA**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de Viña del Mar, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, con oficio en esta ciudad, calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparecen: por una parte, don **GUILLERMO RENATO VERGARA LÓPEZ**, chileno, casado bajo el régimen de separación total de bienes, empresario, cédula nacional de identidad número tres millones ciento noventa y dos mil ochenta y cinco guión K, con domicilio en calle Carrera número doscientos treinta y ocho, Recreo, Viña del Mar, en adelante también “el Vendedor”; y, por la otra, “**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**”, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada, en este acto, por su Directora Regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de



identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guión nueve, ambas con domicilio, para estos efectos, en calle Siete Norte número mil noventa y cuatro, esquina Cuatro Oriente, comuna de Viña del Mar, en adelante también "la Compradora"; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, que exhiben y declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.** GUILLERMO RENATO VERGARA LÓPEZ es dueño de los lotes número uno, dos, tres y cuatro de la Manzana ciento cincuenta y cinco, de la Población Aguas Buenas, ubicada en Valparaíso e individualizados en el plano agregado con el número quinientos trece en el Registro de Documentos del año mil novecientos setenta y cinco y que deslindan: **LOTE NÚMERO UNO:** NORTE, en cincuenta coma cero cero metros con calle Cuarta del Sur; SUR, en cincuenta coma cero cero metros con lote dos de la Manzana ciento cincuenta y cinco; ORIENTE, en diez coma cero cero metros con lote treinta de la manzana ciento cincuenta y cinco, y PONIENTE, en diez coma cero cero metros con calle Décima. **LOTE NÚMERO DOS:** NORTE, en cincuenta coma cero cero metros con lote uno de la Manzana ciento cincuenta y cinco; SUR, en cincuenta coma cero cero metros con lote tres de la Manzana ciento cincuenta y cinco; ORIENTE, en diez coma cero cero metros con lote veintinueve de la manzana ciento cincuenta y cinco, y PONIENTE, en diez coma cero cero metros con calle Décima. **LOTE NÚMERO TRES:** NORTE, en cincuenta coma cero cero metros con lote dos de la Manzana ciento cincuenta y cinco; SUR, en cincuenta coma cero cero metros con lote cuatro de la Manzana ciento cincuenta y cinco; ORIENTE, en diez coma cero cero metros con lote veintiocho de la manzana ciento cincuenta y cinco, y PONIENTE, en diez coma cero cero metros con calle Décima. **LOTE NÚMERO CUATRO:** NORTE, en cincuenta coma cero cero metros con lote tres de la Manzana ciento cincuenta y cinco; SUR, en cincuenta coma cero cero metros con lote cinco de la Manzana ciento cincuenta y cinco; ORIENTE, en diez coma

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



cero cero metros con lote veintisiete de la manzana ciento cincuenta y cinco, y PONIENTE, en diez coma cero cero metros con calle Décima. Los adquirió por compra hecha a don Ramón de la Cruz Durán López, según consta en escritura pública de compraventa, de fecha doce de septiembre del año dos mil, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Luis Enrique Fischer Yavar, ante la notario suplente doña Noris Hormaechea Sole. Los lotes individualizados previamente rolan inscritos a su nombre, respectivamente: Lote Uno, a fojas doscientos ochenta y siete, número quinientos veintiuno; Lote Dos, a fojas doscientos ochenta y siete vuelta, número quinientos veintidós; Lote Tres, a fojas doscientos ochenta y ocho, número quinientos veintitrés; Lote Cuatro, a fojas doscientos ochenta y ocho vuelta, número quinientos veinticuatro, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año dos mil uno. El Rol de Avalúo Fiscal para todos estos inmuebles es el número nueve mil doscientos cuarenta y seis guión tres, Valparaíso. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, el Vendedor, vende, cede y transfiere a "FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR", la que, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere los inmuebles individualizados en la cláusula primera.

TERCERO: PRECIO DE LA COMPRAVENTA. El precio de la compraventa es: a) por el lote número Uno, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**, que la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero en efectivo, a su entera y total satisfacción; b) por lote número Dos, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**, que la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción; c) por el lote número Tres, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**, que la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero en efectivo, a su entera y total satisfacción; y d) por lote número

3

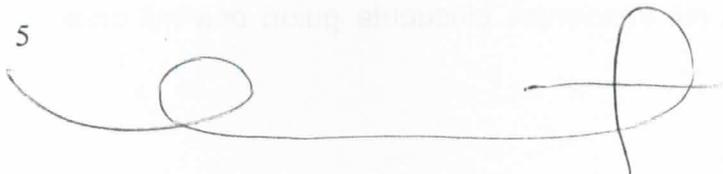
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'E' followed by a horizontal line extending to the right.



Cuatro, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, que la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. **CUARTO: ESTADO DE LA PROPIEDAD.** Las lotes individualizados en la cláusula primera se venden como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día del impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, y aseo domiciliario municipal, respondiendo el Vendedor del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios, en conformidad a la ley. Asimismo, el Vendedor declara que las propiedades objeto del contrato no han sido declaradas bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a otorgarles dicha condición jurídica, en conformidad al párrafo segundo del título VI del libro I del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco. **QUINTO: FINIQUITO.** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas, relativo a los derechos sobre los inmuebles objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La entrega material de las propiedades se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, gravamen, litigio u otro acto que embarace el uso, goce o disposición, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo de la Compradora. **OCTAVO: CORRETAJE.** Mediante este acto, el Vendedor declara que ha encargado a don Heriberto Alid Olave, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos veinticinco mil quinientos treinta guión cinco, para que oferte, vincule e intermedie en la venta de los inmuebles individualizados en la cláusula primera del presente contrato. La

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

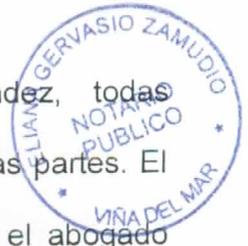
Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta de los inmuebles, que asciende, en total, a la suma bruta, esto es, impuestos incluidos, de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, que se pagará mediante la entrega de CHEQUE NOMINATIVO a nombre del corredor o a quien lo represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que los inmuebles se encuentran inscritos a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **NOVENO:** MANDATO. Las partes confieren mandato a los abogados GUIDO VICUÑA GAJARDO, CRISTÓBAL OBREQUE MELÉNDEZ y KATHERINA GUZMÁN GONZÁLEZ, para que, actuando individualmente cualquiera de ellos, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de las propiedades objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO:** Presentes en este acto, doña TATIANA CORREA FAJARDO, chilena, soltera, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro guión ocho, y doña KARINA KRAUSE ALARCON, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco guión cinco, ambas en representación de **BANCO SANTANDER-CHILE**, Sociedad Anónima Bancaria, RUT número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, todos domiciliados en Arlegui número seiscientos dieciocho, Viña del Mar, en adelante también denominado "el Banco", mayores de



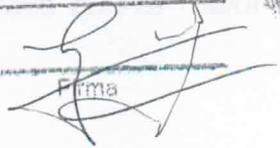


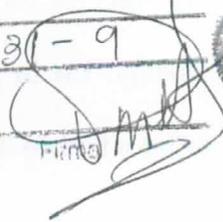
edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas referidas y exponen: Que vienen en alzar y cancelar las hipotecas inscritas a fojas mil ciento setenta y dos vuelta, número mil sesenta y cuatro; fojas mil ciento setenta y tres vuelta, número mil sesenta y cinco; fojas mil ciento setenta y cuatro vuelta, número mil sesenta y seis; y a fojas mil ciento setenta y cinco vuelta, número mil sesenta y siete, todas del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, del año dos mil diez, y las prohibiciones de fojas novecientos once, número mil trescientos ochenta; fojas novecientos once vuelta, número mil trescientos ochenta y uno; fojas novecientos doce, número mil trescientos ochenta y dos; y a fojas novecientos doce vuelta, número mil trescientos ochenta y tres, todas del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año dos mil diez, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos sesenta y cuatro número tres del Código Civil, vienen en autorizar expresamente la celebración de este contrato de compraventa. **DÉCIMO PRIMERO: FACULTAD PARA INSCRIBIR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes, ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **PERSONERIAS:** La personería de doña TATIANA CORREA FAJARDO consta en escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poderes de fecha tres de mayo de dos mil once, Repertorio Número tres mil trescientos cuarenta y nueve guión dos mil once, otorgada ante la notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de doña KARINA KRAUSE ALARCÓN consta en escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poderes de fecha tres de mayo de dos mil once, Repertorio Número tres mil trescientos cincuenta guión dos mil once,

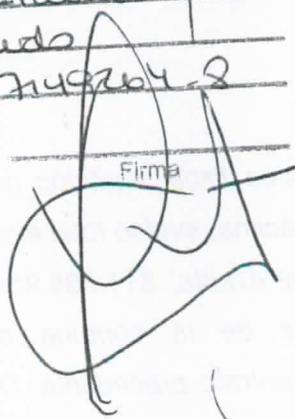
NOTARIA
 ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
 Arlegui 537 - Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
 Fono/Fax 2382440
 e-mail: notaria@notariagervasio.cl
 www.notariagervasio.cl



otorgada ante la notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, todas
 tenidas a la vista por la Notario que autoriza y no insertas a petición de las partes. El
 presente instrumento se confecciona conforme a minuta redactada por el abogado
 Cristóbal Josué Obreque Meléndez, remitida a través de correo electrónico por la
 abogada Katherina Guzmán González. En comprobante, previa lectura, firman. Se da
 copia. DOY FE.

Nombre Guillermo Roberto Lopez
 Rut: 3192085-4
 Firma 


Nombre Pablo Alvarez Cayulef
 Rut: 9981030-9
 Firma 


Nombre Tatiana Ines Rojas
 Rut: 7149264-8
 Firma 

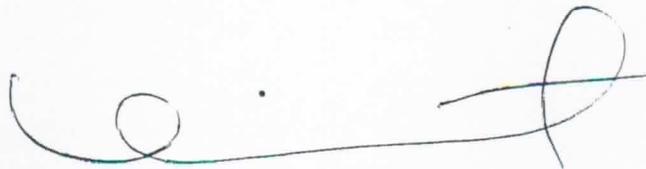
Nombre Karina Krause Alarcón
 Rut: 13.854.941-5
 Firma 



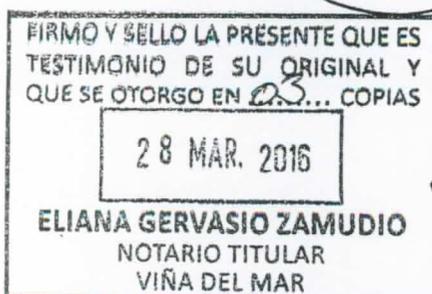





PERSONERIA: La personería de doña PAOLA CRISTINA ALVAREZ CAYULEF en calidad de Directora Regional de la Fundación Educacional Para el Desarrollo Integral del Menor, consta en mandato especial de fecha 13 de Enero de 2016, otorgada ante el Notario de Santiago, don Nestor Riquelme Contreras, Suplente del Titular don Pedro Ricardo Reverco Hormazábal, tenida a la vista por la Notario que autoriza y no inserta a petición de las partes. DOY FE.  Certificado de Avalúo Fiscal. "Avalúos en pesos del segundo semestre 2016. Comuna: VIÑA DEL MAR. Número de rol: 9246-3. Dirección o nombre de la propiedad: DECIMA AGUAS BUENAS. Destino de la propiedad: HABITACION. Avalúo total / avalúo exento: \$8.365.751.- Hay firma y timbre ilegibles." **CONFORME.**



Con esta fecha, tengo a la vista certificados de avalúo fiscal emitidos por el Servicio de Impuestos Internos, respecto de los roles 9246-4, calle Décima, avalúo total exento: \$93.641; Rol 9246-2, calle Décima LT 2 MZ 155, Placilla, Avalúo total exento: \$11.268.954; y ROL 9246-1, calle Décima, Avalúo total exento: \$191.184, todos de la comuna de Valparaíso y correspondientes a los inmuebles singularizados en el contrato precedente. DOY FE. Viña del Mar, 24 de Marzo de 2016.



**CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
VALPARAISO
CERTIFICACION**

Folio N° 83139.-

Carátula N° 9234521.-

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura con Repertorio N° 311 de fecha 15 de Enero de 2016, otorgada en la Notaria Eliana Gervasio Zamudio de VIÑA DEL MAR.-

Anotado en el Repertorio con el N° 2533, e inscrito el 04 de Abril de 2016:

En el Registro de Propiedad, a fojas 1655v N° 2650.-

Anotado el alzamiento al margen de las siguientes inscripciones:

de fojas 1172v N° 1064 Registro de HIPOTECAS de 2010

; y de fojas 911 N° 1380 Registro de PROHIBICIONES de 2010

Valparaiso, 04 de Abril de 2016.-

D.G.L.-



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 746683 Carátula: 9234521. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raices de Valparaiso , 04 Abril de 2016
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 746683.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



**CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
VALPARAISO
CERTIFICACION**

Folio N° 83140.-

Carátula N° 9234521.-

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura con Repertorio N° 311 de fecha 15 de Enero de 2016, otorgada en la Notaria Eliana Gervasio Zamudio de VIÑA DEL MAR.-

Anotado en el Repertorio con el N° 2533, e inscrito el 04 de Abril de 2016:

En el Registro de Propiedad, a fojas 1656 N° 2651.-

Anotado el alzamiento al margen de las siguientes inscripciones:

; y de fojas 1173v N° 1065 Registro de HIPOTECAS de 2010

; y de fojas 911v N° 1381 Registro de PROHIBICIONES de 2010

Valparaiso, 04 de Abril de 2016.-

D.G.L.-



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excm. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 746685 Carátula: 9234521. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raices de Valparaiso , 04 Abril de 2016
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 746685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



**CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
VALPARAISO
CERTIFICACION**

Folio N° 83141.-

Carátula N° 9234521.-

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura con Repertorio N° 311 de fecha 15 de Enero de 2016, otorgada en la Notaria Eliana Gervasio Zamudio de VIÑA DEL MAR.-

Anotado en el Repertorio con el N° 2533, e inscrito el 04 de Abril de 2016:

En el Registro de Propiedad, a fojas 1656v N° 2652.-

Anotado el alzamiento al margen de las siguientes inscripciones:

; y de fojas 1174v N° 1066 Registro de HIPOTECAS de 2010

; y de fojas 912 N° 1382 Registro de PROHIBICIONES de 2010

Valparaiso, 04 de Abril de 2016.-

D.G.L.-



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 746694 Carátula: 9234521. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 04 Abril de 2016
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 746694.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



**CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
VALPARAISO
CERTIFICACION**

Folio N° 83142.-

Carátula N° 9234521.-

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura con Repertorio N° 311 de fecha 15 de Enero de 2016, otorgada en la Notaria Eliana Gervasio Zamudio de VIÑA DEL MAR.-

Anotado en el Repertorio con el N° 2533, e inscrito el 04 de Abril de 2016:

En el Registro de Propiedad, a fojas 1657 N° 2653.-

Anotado el alzamiento al margen de las siguientes inscripciones:

; y de fojas 1175v N° 1067 Registro de HIPOTECAS de 2010

; y de fojas 912v N° 1383 Registro de PROHIBICIONES de 2010

Valparaiso, 04 de Abril de 2016.-

D.G.L.-



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 746698 Carátula: 9234521. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Valparaiso , 04 Abril de 2016
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 746698.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

